Ente fiscalizado: Municipio de Charcas, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-11-RFPF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Charcas, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado: \$ 47,066,600.59 Muestra auditada: \$ 34,520,344.75

Representatividad de la muestra: 73.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Análisis de la información presupuestaria

1. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento no presentó el acta de cabildo de la aprobación del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2019, sin embargo si presenta la publicación del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en acta de cabildo ordinaria número 04 de fecha de 23 de noviembre de 2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

- **2.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
- **3.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento no presentó acta de cabildo de la ampliación del presupuesto de Egresos del ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en acta de cabildo ordinaria número 23 de fecha de 11 de marzo de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Transferencia de recursos

- **4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.
- **5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.
- **6.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en contratos bancarios.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación sin embargo no se solventa la observación, ya que se detectaron depósitos de ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de Participaciones Federales 2019 y sus rendimientos en una cuenta bancaria específica y exclusiva.
- **7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en contratos bancarios.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación, ya que se mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2019.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2019.
- **8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$5,816,109.39, correspondiente a los ingresos por Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de ingresos, comprobante fiscal digital impreso y comprobante de la dirección de recaudación y política fiscal de la Secretaría de Finanzas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con la que se solventa la observación.

Ingresos

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$1,178,137.70, correspondiente a los ingresos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en facturas, recibos, fichas de depósitos y comprobante de trámite interno, por el monto observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a la falta de base de cobro; por tal razón no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en las facturas la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa, o cuota aplicada y fundamento legal.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el ingreso percibido por un importe de \$611,115.18, no fue depositado a cuentas bancarias del municipio, ya que el ingreso fue contabilizado contra caja general.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de diario, certificados de enteros, facturas, fichas de depósito y comprobante de trámite interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró facturas, por varios conceptos, omitiendo incluir la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de diario, certificados de entero, facturas, fichas de depósito y comprobante de trámite interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación sin embargo no se solventa la observación, ya que omitieron incluir la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en las facturas la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

12. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en los ingresos por Recursos Fiscales, en la cuenta número 8150-12-01-03, denominada predial urbano o suburbano destinado a uso industrial, debiendo registrarse en la cuenta de Participaciones, según póliza de ingresos I00035 de fecha 30/01/2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en comprobante de trámite interno y reporte por cuenta simplificada.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación sin embargo no se solventa la observación, ya que no presentan el registro contable de la cuenta correspondiente.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron errores de registro en los ingresos por Recursos Fiscales, en la cuenta número 8150-12-01-03, denominada predial urbano o suburbano destinado a uso industrial, debiendo registrarse en la cuenta de Participaciones.
- **13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recibidos por Recursos Fiscales, no se presentaron los comprobantes fiscales digitales impresos, de la muestra seleccionada, ya que por este importe presentaron recibos que no reúnen los requisitos fiscales vigentes en 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en facturas observadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con la que se solventa la observación.

Servicios personales

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas no fueron canceladas con la leyenda "Operado Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019".

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de egresos, recibos de nómina sin ser canceladas con la leyenda de "operado" según el recurso con el que se ejerció.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación, ya que no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2019, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2019, sin embargo al cierre del ejercicio 2019, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria los meses de mayo a diciembre de 2019 por un importe de \$361,280.89.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en transferencias bancarias, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta presentadas ante el SAT de los meses de mayo a diciembre 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con la que se solventa la observación.

- **16.** Con la revisión de una muestra de 84 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.
- **17.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en transferencias bancarias y declaraciones del Impuesto Sobre el erogaciones por remuneraciones al trabajador de los meses enero, febrero, abril, julio y septiembre de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a los meses de marzo, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2019.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de marzo, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2019.
- **18.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 8250-01TES-A1001-101-1323-1, denominada gratificación de fin de año, debiendo registrarlos en la subcuenta de dietas a cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en acta de cabildo ordinaria número 18 de fecha de 12 de diciembre de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación sin embargo no se solventa la observación, ya que no se corrige el error de registro.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 8250-01TES-A1001-101-1323-1, denominada Gratificación de fin de año, debiendo registrarlos en la subcuenta de dietas a cabildo.
- **19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2019 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.
- **20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 50 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un total de \$1,806,617.82.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en lista de raya del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación sin embargo no se solventa la observación, ya que no presentaron la modificación al tabulador 2019.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la modificación al tabulador ya que se detectaron a 50 trabajadores que recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019.
- **21.** Con la revisión de una muestra de un contrato suscrito y pagado con recurso de Participaciones Federales 2019 por \$2,800.00, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fue pagado con base a los montos convenidos en los mismos.
- **22.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del

municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2019, de las dietas pagadas con los Recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2019, sin embargo, al cierre del ejercicio 2019, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria los meses de mayo a diciembre de 2019 por un importe de \$93,465.60.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en transferencias bancarias y declaraciones del Impuesto Sobre la Renta presentadas ante el SAT de los meses de mayo a diciembre 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

- **25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.
- **26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$899,459.47, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza, material impreso e información digital, materiales para el registro e identificación de bienes y personas, alimentación en oficinas y lugares de trabajo, material eléctrico y electrónico, combustibles, lubricantes y aditivos, artículos deportivos, prendas de protección para seguridad pública y nacional, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de cheques, de egresos, transferencias bancarias, facturas, y documentación de trámite interno, por el total del monto observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

27. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de egresos, facturas, trasferencias y documentación de trámite interno sin ser canceladas con la leyenda de "operado" ramo 28 según el recurso con el que se ejerció.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación, ya que no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancario, se constató que el Municipio de Charcas, S.L.P., registró en su contabilidad en la pólizas, operaciones con varios proveedores, por la cantidad de \$8,372.74; las cuales no disponen de la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, dado que de la validación a los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), aparecen que no fueron emitidas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de cheques, de egresos, transferencias bancarias y documentación de trámite interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación sin embargo no se solventa la observación, ya que no presentan la validación de los comprobantes fiscales en el portal del SAT.

AEFMOD-11-RFPF-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$8,372.74 (Ocho mil trecientos setenta y dos pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019, ya que las facturas no disponen de la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, dado que de la validación a los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); aparecen que no fueron emitidas; en su caso, deberá ser justificadas y acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros no se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado por un monto de \$202,519.21.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en contratos, proceso de adjudicación, acta de apertura, catálogo de conceptos, acta de junta de aclaraciones, acta de fallo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Servicios generales

- **30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.
- **31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$3,191,970.94, por concepto de energía eléctrica, arrendamiento de edificios, arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, otros arrendamientos, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, gastos de orden social y cultural.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de cheques, de egresos, transferencias bancarias, facturas, y documentación de trámite interno, por el monto total observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

32. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de egresos, facturas, trasferencias y documentación de tramite interno sin ser canceladas con la leyenda de "operado", según el recurso con el que se ejerció.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación, ya que no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se hicieron pagos en la renta de camión de basura por un monto de \$283,650.00 y no se justificó el proceso de adjudicación realizado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en contratos, proceso de adjudicación, acta de apertura, catálogo de conceptos, acta de junta de aclaraciones, acta de fallo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con la que se solventa la observación.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se hicieron pagos en la renta de equipo de trasporte para viajes de agua por un monto de \$575,800.00 y no se justificó el proceso de adjudicación realizado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en contratos, proceso de adjudicación, acta de apertura, catálogo de conceptos, acta de junta de aclaraciones, acta de fallo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con la que se solventa la observación.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se hicieron pagos por concepto de gastos de orden social de forma directa por un monto de \$551,943.89 y no se presentó el proceso de adjudicación realizado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de cheques, de egresos, transferencias bancarias, facturas, y documentación de trámite interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación sin embargo no se solventa la observación, ya que no presentan el proceso de adjudicación realizado.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el proceso de adjudicación.

36. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Gastos de Orden Social" por un total de \$1,302,970.00; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de presupuesto, de egresos, transferencias bancarias, fichas de depósitos, facturas, y documentación de trámite interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación sin embargo no se solventa la observación, ya que no presentan la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$73,007.05, por el concepto de asesoría financiera no se puede considerar válido, toda vez que dentro de la plantilla del Municipio, se encuentran las figuras de Presidente, Tesorero, Contralor Interno y Coordinador de Desarrollo Social, entre otras, las cuales se encuentran obligadas a realizar una certificación, con la que se acredite que cuentan con los conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con las funciones que desempeñan, bajo los criterios de eficacia, eficiencia, legalidad, imparcialidad, y honradez.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en contratos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación sin embargo no se solventa la observación, ya que el documento analizado no se puede considerar válido, toda vez que dentro del personal del Municipio, se encuentran las figuras de Presidente, Tesorero, Contralor Interno y Coordinador de Desarrollo Social, entre otras, las cuales se encuentran obligadas a realizar una certificación, con la que se acredite que cuentan con los conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con las funciones que desempeñan, bajo los criterios de eficacia, eficiencia, legalidad, imparcialidad, y honradez.

AEFMOD-11-RFPF-2019-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$73,007.05 (Setenta y tres mil siete pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019, por el pago de asesoría financiera; en su caso, deberá ser acreditado y justificado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$1,600,398.25, por concepto de asignaciones presupuestarias a órganos autónomos, transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, transferencias corrientes a organismos públicos descentralizados, transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras, ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de cheque, de egresos y de presupuesto, transferencias, certificados de enteros, facturas y documentación de trámite interno, por el monto total observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con la que se solventa la observación.

40. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas de egresos, facturas, transferencias y documentación de trámite interno sin ser canceladas con la leyenda de "operado" ramo 28 según el recurso con el que se ejerció.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación, ya que no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$30,855.60, ni se presentó evidencia fotográfica y el resguardo correspondiente, por concepto de muebles de oficina y estantería, herramientas y máquinas-herramienta, equipo de cómputo y de tecnología de la información, registrados con ese nombre.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MCS-280920/09/20TM123, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación consistente pólizas de cheque, fichas de depósitos, facturas, resquardos, inventario de bienes adquiridos y fotografías.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación debido a que no presentó evidencia de haber conciliado el inventario contra el registro contable.

AEFMOD-11-RFPF-2019-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de haber conciliado el inventario contra el registro contable.

42. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Deuda pública

- **43.** Con la revisión de los estados e informes contables de la cuenta pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019 para el pago de financiamientos u obligaciones.
- **44.** Se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 30 resultados con observación, de los cuales 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 15 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$81,379.79

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Charcas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$34,520,344.75 que representó el 73.3% de los \$47,066,600.59 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Charcas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. María del Socorro Alejandra Lomeli Quijano Supervisor C.P. Juan Pablo Nales Fernández Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/MLQ/JNF